

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

12501 ILLESCAS

En el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Illescas, se tramita Concurso Abreviado 172/2019, seguido a instancias del mediador concursal don Miguel Vega Torres, en relación a don Félix Almazán de Lucas, en los que, por resolución de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha acordado la incoación de declaración de concurso abreviado-consecutivo.

Don Miguel Vega Torres, por el antedicho auto ha sido designado administrador concursal; su dirección es calle Laurel Real, n.º 72, de Toledo; cuyo correo electrónico es: mvegastorres@icam.es Las facultades dominicales de los concursados han sido suspendidas.

Las resoluciones que recaigan en este concurso y que ex lege deban publicarse, serán accesibles en la página web publicidadconcursal.es

Por este edicto, asimismo, se hace el llamamiento a los acreedores ignorados para que, en conociendo el concurso, den noticia a la administración concursal de la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del auto de declaración de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.5 LC. Y ello es así, pues, aunque la mediadora concursal ha presentado un informe con la lista de acreedores, se ha de dar la posibilidad de que concurran otros acreedores no conocidos, si los hubiere, cumpliendo así con el precitado artículo de la LC.

El art. 23.1 LC dice que el extracto de la declaración de concurso se publicará, con la mayor urgencia y de forma gratuita, en el "Boletín Oficial del Estado", y contendrá únicamente los datos indispensables para la identificación del concursado, incluyendo su Número de Identificación Fiscal, el juzgado competente, el número de autos y el Número de Identificación General del procedimiento, la fecha del auto de declaración de concurso, el plazo establecido para la comunicación de los créditos, la identidad de los administradores concursales, el domicilio postal y la dirección electrónica señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85, el régimen de suspensión o intervención de facultades del concursado y la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso.

Illescas, 17 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Elena Jariego Ruiz.

ID: A200015615-1